

Resolución Gerencial N° 634-2024-MDP/GM

Pichari, 12 de diciembre de 2024



VISTOS:

Opinión Legal N°1412-2024-MDP-OAJ/EPC-P del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0842-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas; mediante el cual solicita conformación de comité de inventario del año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la directiva N° 004-2021-EF/54.01, establece "La OGA o quien haga de sus veces, mediante Resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el Inventario Anual de bienes muebles patrimoniales u otros (...);"

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Directiva N°004-2021-EF/054.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, que establece que el inventario de bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del Stock actual; así como identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda; y de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44, de la Directiva en mención;

Que, de acuerdo al numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la mencionada directiva establece: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimientos o quien haga sus veces";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..." y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo 20 de la misma ley orgánica de municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDP, "REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PICHARI", donde en la presente directiva se encuentra los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, conformado la comisión de inventario y equipos de inventario para su cumplimiento;

Que, Informe N°0842-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 19 de diciembre del 2024 del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacón Egoabil, quien en cumplimiento del numeral 43.1 del Artículo 43 de la Directiva N°004-2021-EF/054.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, que establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuenta, que permita la consulta del Stock actual; así como identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda; y de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44, de la Directiva en mención que precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes; por lo que remite la propuesta para la conformación de la comisión de inventario de existencias de almacén del año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO	CONDICION
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Responsable de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	CARGO	CONDICION
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	MIEMBRO SUPLENTE 01
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO SUPLENTE 02

Recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°1412-2024-MDP-OAJ/EPC-P de fecha 19 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que el PROCEDENTE, que la Gerencia Municipal expida el acto resolutivo, mediante la cual SE DESIGNA a la Comisión de Inventario de Existencia de Almacén 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, conformado por los profesionales propuestos por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, conforme a las leyes citadas de los funcionarios antes mencionados la realización del inventario anual de nuestra entidad es obligatoria según las normativas señaladas, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal en el literal c) con Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén para la Municipalidad Distrital de Pichari del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 32 y el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que está integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO	CONDICION
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MIEMBRO
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	MIEMBRO
04	Unidad de Control Patrimonial	FACILITADOR

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	CARGO	CONDICION
01	Gerente de Infraestructura	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Gerente de Desarrollo Agrario y Económico	MIEMBRO SUPLENTE
03	Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las funciones que debe cumplir la Comisión son las establecidas en la Directiva N° 003-2020-MDP, "Registro y Control Interno de los Inventarios de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el **artículo 33 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01** "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.L.P
PATRIMONIO
CONTABILIDAD
G.I
OSLP
GDAYE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL